

Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Druguay-Entre Ríos

DECRETO N° 166 (M.C.E).

COLONIA ELÍA 16 DIC 2020

DISPONIENDO MODIFICAR EL DECRETO N°080/20 M.C.E.

VISTO:

El Decreto N°080/20 M.C.E., y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1° del decreto referido, se dispuso la adhesión al Decreto Provincial N°833/20 GOB, autorizando el desarrollo en la jurisdicción de Colonia Elía de las actividades y prácticas náuticas, deportivas y/o recreativas -no competitivas-, con uso de embarcaciones a motor.

Que, mediante el Artículo 2° se aprobó el protocolo sanitario correspondiente, estableciéndose las medidas y recaudos necesarios para el desarrollo seguro de las actividades náuticas.

Que, el mismo decreto, en su Artículo 4°, determina que aquellas personas que ingresen desde otras localidades del Departamento Uruguay, exclusivamente para el desarrollo de actividades y prácticas náuticas, deben dirigirse directamente a Puerto Campichuelo, sin poder detenerse en la localidad para la realización de trámites personales, ni para la adquisición de bienes y/o servicios.

Que, encontrándonos en la etapa de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, y ante los requerimientos de particulares para poder ingresar a Puerto Campichuelo, se considera oportuno permitir el ingreso para el desarrollo de prácticas náuticas a las personas que no residan en el Departamento Uruguay, siempre que se respete el protocolo sanitario correspondiente, y eliminar la prohibición de parada en la localidad, con el objetivo de que puedan realizar trámites y/o adquirir bienes y/o servicios.

Que, por lo expresado anteriormente, se considera oportuno derogar el Artículos 4° del Decreto Municipal N°080/20 M.C.E.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

DECRETA

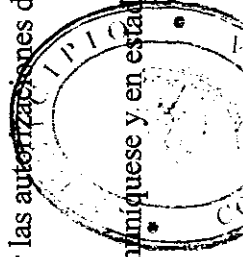
ARTÍCULO 1°): Deróguese, el Artículos 4° del Decreto N°080/20 M.C.E. de fecha 12 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°): Dispónese, autorizar el ingreso a la localidad de Colonia Elía, a aquellas personas que ingresen para la realización de prácticas náuticas, siempre que se de cumplimiento del protocolo sanitario correspondiente y las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 3°): El Comité de Emergencia Sanitaria Provincial -COES- y/o la Municipalidad de Colonia Elía podrán suspender las autorizaciones dispuestas si ello comprometiera la salud pública.

ARTÍCULO 4°) Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

Antonio
HAQUEL MORAÑA



B. Rojas
SECRETARÍA MUNICIPAL